



2021

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900915 00 SEGUIDO CONTRA OSCAR ELIECER WILCHES DONADO, LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ Y ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, CON FECHA DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: ORDENAR LA TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS DISCIPLINARIAS EN FAVOR DE LOS DOCTORES ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO, OSCAR WILCHES DONADO Y LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ, EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/05/2022, PARA NOTIFICAR A LOS DOCTORES OSCAR ELIECER WILCHES DONADO, LUIS EDUARDO CERRA JIMENEZ Y ANGEL MARIA HERNANDEZ CANO - MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700813 SEGUIDO CONTRA **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN DAVID PALOMINO ARBELÁEZ**, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EL 2 DE AGOSTO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) SMLMV PARA EL AÑO 2017, A LA ABOGADA **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, COMO AUTORA RESPONSABLE DE VULNERAR LOS DEBERES DISPUESTOS EN LOS NUMERALES 1 Y 11 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 36, A TÍTULO DE DOLO, IBIDEM, PARA EN SU LUGAR **ABSOLVER A LA DOCTORA YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, DE LA FALTA MENCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, SU APODERADO **JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL** y SU DEFENSORA **LUISA MARIA FONSECA BEJARANO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702986 00 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR AUGUSTO SALAZAR CANO, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS **DOCTORES MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO, FERNANDO IREGUI CAMELO Y JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C**, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/05/2022, PARA NOTIFICAR A LOS **DOCTORES MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO, FERNANDO IREGUI CAMELO Y JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN C.**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201800091 – 00, SEGUIDO CONTRA ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA LABORAL, POR QUEJA FORMULADA POR CESAR EMILIO MALDONADO VIDALES, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA **EL DOCTOR ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA, MAGISTRADO DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO.** - EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL **ARCHIVO** DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA SALA LABORAL, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702203 - 00, SEGUIDO CONTRA NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL FAMILIA-, POR QUEJA FORMULADA POR MILDRED QUINTERO HERNANDEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA *DOCTORA NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA*, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO CON LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO.** - EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL FAMILIA-, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201801299 – 01, SEGUIDO CONTRA ISAIAS RODRIGUEZ GUTIERREZ, POR QUEJA FORMULADA POR HERDENSON GUTIERREZ HERNANDEZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO:** NO TENER EN CUENTA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL QUEJOSO HERDENSON HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019, POR LAS RAZONES ANOTADAS. **SEGUNDO :** **CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE 16 DE JULIO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN LA INVESTIGACIÓN EN FAVOR DEL ABOGADO ISAIÁS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A HERDENSON HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706143 - 01, SEGUIDO CONTRA EDILBERTO MORENO AUSIQUE, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN DE JESUS GALVIS GARCIA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA Y EN CONSECUENCIA EL ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA DEL ABOGADO ADILBERTO MORENO AUSIQUE, POR LA FALTA A DESCRITA EN EL ARTICULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DEL 2007, SITUACIÓN ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO Y TRANSGREDIR EL DEBES ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A EDILBERTO MORENO AUSIQUE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202001045 SEGUIDO CONTRA **JOSE IGNACIO MORENO OSPINA**, POR QUEJA FORMULADA POR DORIAN TERESA ORREGO ALARCA Y JOSE FRANCISCO ESQUIVEL DIAZ, CON FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA EL AUTO 27 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE INHIBIÓ DE ADELANTAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO JOSÉ IGNACIO MORENO OSPINA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022 , PARA NOTIFICAR A **JOSE IGNACIO MORENO OSPINA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800064 SEGUIDO CONTRA **JORGE ALEJANDRO CASTRO ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE ENERO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, PARA EN SU LUGAR: A. TERMINAR PARCIALMENTE POR PRESCRIPCIÓN EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO JORGE ALEJANDRO CASTRO ÁLVAREZ, EN LO QUE RESPECTA A LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA LOS DÍAS 27 DE ABRIL, 3 DE AGOSTO Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL INTERIOR DEL PROCESO PENAL CON RADICADO N° 2011-80015. B. ABSOLVER AL ABOGADO JORGE ALEJANDRO CASTRO ÁLVAREZ DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA VIOLACIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DE 2 DE MAYO, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 25 DE ENERO DE 2018.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JORGE ALEJANDRO CASTRO ALVAREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700079 SEGUIDO CONTRA **JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **NASHELY CATALINA LOBO HOYOS** – MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL ABOGADO **JOSÉ ALFREDO MURCIA SÁNCHEZ** DE LA FALTA PREVISTA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A **JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ** y **SU DEFENSOR DE CONFIANZA CARLOS MAURICIO VARGAS VEGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801575 SEGUIDO CONTRA **OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA- SALA DISCIPLINARIA (HOY COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - VALLE DEL CAUCA), CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.553.990 Y PORTADOR DE LA TARJETA DE PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 153.146 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A **OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA** y **SU DEFENSORA CARLINA M. VARELA LORZA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900903 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ARNULFO RAFAEL BORJA CHARRIS**, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA DOCTORA **ROCÍO MABEL TÓRRES TRUJILLO**, MAGISTRADA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72125621 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 63886 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ** y **SU APODERADO ODUVER MIRANDA BENITEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800648 SEGUIDO CONTRA JOSE JAVIER DE LA HOZ RIVERO, POR QUEJA FORMULADA POR ADOLFO SLEBI SLEBI, CON FECHA VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 3 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **JOSE JAVIER DE LA HOZ RIVERO**, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN LOS NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE JAVIER DE LA HOZ RIVERO Y SUS DEFENSORES ROBERTO DE JESUS ARTUZ RUA, KEVIN SMITH CORTES QUINTERO Y JESUS SARMIENTO TORRADO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandia  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201801466 seguido contra ADOLFO BARRERA BERRIO, por queja formulada por de OFICIO - JUZGADO DOCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida 18 de febrero de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado **ADOLFO BARRERA BERRIO**, con **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES** en el ejercicio de la profesión, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado por el artículo 28 numeral 10º, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en la modalidad culposa, conforme lo expuesto en esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A ADOLFO BARRERA BERRIO Y SU APODERADO DAVID ARMANDO GARZON GUERRERO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

*Camilo A.*

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN,  
ESCRIBIENTE NOMINADO

*[Firma]*  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

*[Firma]*

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902508 SEGUIDO CONTRA RUTH ELENA GALVIS VERGARA, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR JAIME HUMBERTO CASTRO SERRATO, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE LA DOCTORA RUTH ELENA GALVIS VERGARA, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A RUTH ELENA GALVIS VERGARA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Preparó: *María Clara Ávila Ruíz*  
Citador Grado 5

  
Revisó: *Paula Catalina Leal Álvarez*  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702065 - 00, SEGUIDO CONTRA TAYLOR IVALDI LONDOÑO HERRERA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA-, POR QUEJA FORMULADA POR VANESSA PATRICIA MCLEAN CORREA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR TAYLOR LONDOÑO HERRERA, MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO.** - EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A TAYLOR IVALDI LODOÑO HERRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201701944 00 SEGUIDO CONTRA JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS - MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y MILENA ARDILA SALCEDO - JUEZ SEXTA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ISABEL PINEDA MENDEZ, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: TERMINAR LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL DOCTOR JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS. TERCERO. - DESVINCULAR DE LA PRESENTE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA A LA DOCTORA MILENA ARDILA SALCEDO, JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3/05/2022, PARA NOTIFICAR A JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS - MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y MILENA ARDILA SALCEDO - JUEZ SEXTA MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

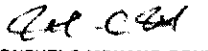
EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706308-02, SEGUIDO CONTRA MARIO TAPIAS SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - JUZGADO 23 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO. SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA OBJETO DE APELACIÓN ASÍ: A. TERMINAR PARCIALMENTE POR PRESCRIPCIÓN EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO MARIO TAPIAS SÁNCHEZ POR LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN AL HABER ACTUADO A PESAR DE ESTAR SUSPENDIDO ENTRE EL 8 DE ABRIL DE 2016 AL 27 DE JUNIO DE 2016 Y 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA INDILIGENCIA FRENTE A LA INASISTENCIA DE LA AUDIENCIA CONVOCADA PARA EL 21 DE JULIO DE 2016 Y 18 DE ABRIL DE 2017. B. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO MARIO TAPIAS SÁNCHEZ, POR HABER EJERCIDO ILEGALMENTE LA PROFESIÓN ENTRE EL 25 DE MAYO AL 24 DE JULIO DE 2017 CUANDO SE ENCONTRABA SUSPENDIDO -ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DEL C.D.A.- Y POR DEJAR DE HACER LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA GESTIÓN PROFESIONAL, AL NO ASISTIR A LA AUDIENCIA PREPARATORIA -A PESAR DE NO ESTAR SANCIONADO- FIJADA PARA EL 2 DE OCTUBRE DE 2017 -NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*. C. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ACÁPITE CONSIDERATIVO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/05/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO TAPIAS SANCHEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADO GRADO 21

  
EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

(\*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL [WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](http://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones)